

## La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Duego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## resurery e:

ARTICULO 1º.- Conformar una Comisión Investigadora compuesta por un Legislador de cada Bloque Político de la Honorable Legislatura Territorial, la que se abocará al estudio de las denuncias ingresadas a esta Cámara como Asuntos de Particulares Nº 008/90 y 009/90.

ARTICULO 2º.- La Comisión deberá informar a la Cámara, en el plazo de veinte (20) días, si lo evaluado amerita lo estatuido en el Artículo  $39^{\circ}$  Inciso 9) del Decreto Ley Nº 2191/57.

ARTICULO 3º.- Informar de la presente a los denunciantes, al Poder Ejecutivo Territorial y al Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESION DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1990.

RESOLUCION Nº 049 /90.-

Or. GERARDO LUIS PALACIOS SEGRETARIO ADMINISTRATIVO Honorable Legislatura Territorial

WALTER RUBEN AGUERO PRESIDENTE